

CONVENIO TRANSACCIONAL

Entre, **INVERSIONES COLECAFE, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita originalmente por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 09 de enero de 1996, bajo el Nro. 27 del Tomo 1-A Pro., representado en este acto por **Enrique Troconis Sosa**, venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad Nro. 9.879.654, e inscrita en el Inpreabogado bajo el Nro. 39626, procediendo en este acto en su carácter de apoderado de la misma, por una parte; y por la otra **[REDACTED]**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. **[REDACTED]**, debidamente asistido en este acto por **Edgar Carrasco**, quien es venezolano, mayor de edad, abogado, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad Nro. 3.888.337, e inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 11.254, en lo sucesivo y a los solos efectos del presente Convenio denominado **EL EX-TRABAJADOR**, se ha convenido de conformidad a lo establecido en el Parágrafo Unico del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Trabajo, en suscribir el Convenio Transaccional contenido en las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DECLARACION PRELIMINAR DE LAS PARTES: Ambas partes declaran expresamente haber dado término por despido de **EL EX-TRABAJADOR**, en fecha 3 de febrero de 1999, la relación de trabajo que los unió, y que se inició el día 22 de julio de 1998. De igual manera ambas partes declaran que el salario promedio de **EL EX-TRABAJADOR** para esa fecha era de Bs. 100.000,00 diarios.

SEGUNDA: POSICION DE EL EX-TRABAJADOR: **EL EX-TRABAJADOR** declara que, aun cuando la relación de trabajo que lo unió con **LA EMPRESA** finalizó en fecha 3 de febrero de 1998 con ocasión de su despido injustificado, **LA EMPRESA** le adeuda la cantidad de Bs. 4.386.000,00, por concepto de prestaciones sociales y demás beneficios laborales, a saber: (i) Artículo 108 de la Ley Orgánica del Trabajo (L.O.T.): Bs. 1.000.000,00; (ii) Artículo 125 de la Ley Orgánica del Trabajo (Despido Injustificado): Bs. 1.000.000,00; (iii) Artículo 125 (Preaviso): Bs. 1.000.000,00; (iv) Utilidades: Bs. 500.000,00; (v) Vacaciones: Bs. 400.000,00; (vi) Bono Vacacional: Bs. 300.000,00; (vii) Intereses P/S: Bs. 186.000,00.

TERCERA: POSICION DE LA EMPRESA: **LA EMPRESA** por su parte manifiesta que no está de acuerdo con el pedimento de **EL EX-TRABAJADOR**, toda vez que a su

decir, **EL EX-TRABAJADOR** fue despedido de manera justificada. No obstante lo anterior, **LA EMPRESA** ofrece pagar a **EL EX-TRABAJADOR**, la cantidad de Bs. 800.000,00 por concepto de prestaciones sociales, así como, el pago de una Indemnización Transaccional para cubrir cualquier diferencia legal o contractual que pudiere surgir entre las partes en relación con el cálculo de las cantidades que correspondieron a **EL EX-TRABAJADOR** en la oportunidad de la terminación de su relación de trabajo con **LA EMPRESA** y cuyo pago quedaría cubierta cualquier cantidad pagada de menos a **EL EX-TRABAJADOR**. En este sentido, **LA EMPRESA** ofrece en los términos expresados, pagarle a **EL EX-TRABAJADOR** la suma de Setecientos Mil Bolívares (Bs. 700.000,00), por concepto de Indemnización Transaccional para cubrir cualquier diferencia legal o contractual que pudiere surgir entre las partes.

CUARTA: ACEPTACION DE LA TRANSACCION: **EL EX-TRABAJADOR** con el fin de llegar a un acuerdo, conviene en aceptar la propuesta formulada por **LA EMPRESA** de pagarle la cantidad de Bs. 800.000,00 por prestaciones sociales y la cantidad de Bs. 700.000,00 en calidad de Indemnización Transaccional para cubrir cualquier discrepancia legal y/o contractual que pudiere existir con ocasión de la terminación de la relación de trabajo, la cual alcanza a la mencionada cantidad de Un Millón Quinientos Mil Bolívares (Bs. 1.500.000,00). En este sentido, **EL EX-TRABAJADOR** declara recibir en este acto a su satisfacción el cheque Nro. 39285764 del Banco del Caribe por la suma de Bs. 1.500.000,00, librado en fecha 21 de abril de 1999, a la orden de Ruben Dario Sosa Torres por concepto de prestaciones sociales y demás beneficios laborales e Indemnización Transaccional.

QUINTA: FINIQUITO TOTAL: **EL EX-TRABAJADOR** conviene y reconoce que con el pago de la Indemnización Transaccional reseñada en la Cláusula Cuarta, es decir, la cantidad de Bs. 1.500.000,00 que recibe de **LA EMPRESA**, quedan incluidas todas y cada una de las diferencias, derechos y acciones que como consecuencia del contrato y/o relación de trabajo que tuvo con **LA EMPRESA** pudieran corresponderle por cualquier concepto. En consecuencia, **EL EX-TRABAJADOR** libera de toda responsabilidad directa y/o indirectamente relacionada con las disposiciones legales que sobre el trabajo existan a **LA EMPRESA**, al igual que sus empresas subsidiarias y/o filiales, sin reservarse acción ni derecho alguno que ejercitar en contra de ninguna de ellas ni de sus trabajadores. **EL EX-TRABAJADOR** conviene y reconoce, que si como consecuencia del contrato de trabajo y/o de las relaciones que tuvo con **LA EMPRESA** durante el periodo de tiempo señalado en

este Convenio o cualquier otro lapso anterior o posterior al mismo, apareciera cualquier cantidad de dinero, derechos o diferencias a su favor con el recibo de la anterior suma señalada en la Cláusula Cuarta se da por satisfecho, quedando así extinguidos cualesquiera derecho (s) o diferencia (s) que **EL EX-TRABAJADOR** tenga o pudiere tener contra **LA EMPRESA** por cualquier motivo relacionado con los servicios que prestó a la misma.

SEXTA: CONCEPTOS INCLUIDOS: **EL EX-TRABAJADOR** igualmente, declara y reconoce que nada más le corresponde ni queda por reclamar a **LA EMPRESA** ni a sus subsidiarias y/o filiales, por los conceptos anteriormente mencionados ni por diferencia y/o complemento de salarios; diferencia y/o complemento de prestaciones de antigüedad, del preaviso, de bono (s) vacacional (es), bono de vacaciones, utilidades legales y/o convencionales; diferencia (s) de cualquier concepto mencionado en el presente documento; gastos de transporte, horas extraordinarias o de sobretiempo, diurnas y/o nocturnas; bono nocturno; reintegro de gastos; viáticos; aumento (s) de salarios; bonos; intereses sobre las prestaciones sociales; diferencia de salarios u otros conceptos por promoción, sustitución o nuevas obligaciones; utilidades y/o vacaciones de años anteriores, convenciones colectivas; daños y perjuicios; daños morales; daños materiales; y demás conceptos especificados en el presente documento; pagos en moneda extranjera; derechos; pagos y demás beneficios previstos en la Ley del Seguro Social de Venezuela y su Reglamento; ni por ningún otro concepto o beneficio relacionado con los servicios que **EL EX-TRABAJADOR** prestó a **LA EMPRESA**. Es entendido que la anterior relación de conceptos mencionados en la presente Cláusula no implica la obligación ni el reconocimiento de derecho o pago alguno a favor **EL EX-TRABAJADOR** por parte de **LA EMPRESA**, ya que nada más le corresponde ni tiene que reclamar a **LA EMPRESA** por ninguno de dichos conceptos ni tampoco a sus clientes. Así mismo, **EL EX-TRABAJADOR** conviene y reconoce que cualquiera clase de trabajo y/o servicios que él haya prestado tanto a **LA EMPRESA** como a sus clientes, y compañías subsidiarias y/o filiales, siempre se encontraron incluidos y les fueron remunerados mediante el salario y demás pagos que recibió y por la suma que en este caso recibe de **LA EMPRESA** a su más cabal satisfacción.

SEPTIMA: CONFORMIDAD DE EL EX-TRABAJADOR

EL EX-TRABAJADOR declara su total conformidad con la presente transacción mediante la cual **LA EMPRESA** le paga en este acto y así declara recibir a su satisfacción la cantidad mencionada en la Cláusula Tercera por concepto de pago único y definitivo de los renglones

especificados en las Cláusulas anteriores de este Convenio. **EL EX-TRABAJADOR** declara además que **LA EMPRESA**, en la República de Venezuela o en cualquier otra parte del mundo, nada le quedan a deber por ningún concepto relacionado con su contrato o relación de trabajo ni por la terminación del mismo; y así mismo conviene en que el pago que en este acto recibe constituye un finiquito total y definitivo entre las partes. En tal virtud cualquier cantidad de menos; queda bonificada a la parte beneficiada por la vía transaccional aquí escogida. **EL EX-TRABAJADOR** conviene y reconoce que mediante la transacción que aquí ha celebrado se ha evitado las molestias, gastos e inconvenientes en que hubiera incurrido si hubiera ocurrido ante los Tribunales competentes. De igual manera, **EL EX-TRABAJADOR** se obliga a no divulgar el contenido de la presente transacción, así como cualquier asunto relativo a su relación con **LA EMPRESA**.

OCTAVA. COSA JUZGADA.

A los fines que la presente transacción surta los efectos de la Cosa Juzgada, toda de conformidad con el Parágrafo Único del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Trabajo, las partes solicitan en forma conjunta al ciudadano Inspector del Trabajo por ante quien se suscribe la misma, se sirva homologarla y otorgarle los efectos de la Cosa Juzgada.

Se hacen Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Caracas, a la fecha de su suscripción por ante el Funcionario del Trabajo competente.

Por: **LA EMPRESA**



EL EX-TRABAJADOR y su abogado asistente

El Funcionario del Trabajo



